



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, AUXILIARES ELECTORALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y CAPACITACIÓN ELECTORAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 17 Y 18, CON CABECERA EN AMOZOC Y TEPEACA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO Y APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DICHS FUNCIONARIOS

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Estatal Extraordinario dos mil catorce, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18, con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla.

ANTECEDENTES

I. En sesión especial de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, el Consejo General convocó al Proceso Extraordinario y aprobó el calendario correspondiente, a través del acuerdo identificado con el número CG/AC-011/14.

En el mencionado Calendario, se estableció que en fecha primero de abril del año en curso, se emitirían las Convocatorias materia del presente instrumento.

II. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General celebrada en fecha primero de abril del año dos mil trece, los asistentes a la misma discutieron, entre otros, el tema relativo al presente acuerdo.

III. En sesión ordinaria de fecha primero de abril del año dos mil catorce, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Extraordinario, mediante el instrumento numerado como CG/AC-013/14; asimismo convocó a los ciudadanos interesados en participar como Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales para el Proceso Extraordinario.



CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

En la aludida función estatal de organizar las elecciones son Órganos responsables, entre otros, el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros el vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Aunado a ello, el artículo 89 fracciones II, III, VII, XLI, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto conociendo de los informes específicos y de las actividades que estime necesario solicitarles; convocar a elecciones; aprobar la convocatoria del Instituto para la contratación de su personal eventual; dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; así como las demás conferidas por la normatividad aplicable.

DEL PERSONAL EVENTUAL DE LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS Y LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS

3. Que, los artículos 122 y 123 del Código Electoral establecen que para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las atribuciones de los Consejos Distritales contarán con un Coordinador Distrital de Organización Electoral y un Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, con el carácter de eventuales, los cuales serán designados por dicho Órgano Electoral a propuesta de su Consejero Presidente, en términos de la convocatoria pública y los lineamientos dictados por el Consejo General a propuesta del Secretario Ejecutivo.

Por su parte, el diverso 150 del Código Electoral indica que los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales contarán con un número de empleados eventuales para el cumplimiento de las atribuciones que les son conferidas por dicho ordenamiento electoral.



Además el numeral 151, segundo párrafo del Código Electoral dispone que tendrán el carácter de empleados eventuales entre otros, los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, y los Auxiliares de Capacitación y de Organización Electoral.

Bajo este contexto, el Consejo General debe procurar que los Consejos Distritales a instalarse en el Estado en el Proceso Extraordinario cuenten con el personal eventual suficiente e idóneo para el desarrollo de las actividades encomendadas a los mismos por el Código Electoral, por lo que a fin de lograr lo anterior deben generarse los instrumentos que permitan a los mencionados Órganos Transitorios efectuar una selección apegada a lo dispuesto por el ordenamiento legal en comento.

En este orden de ideas, las convocatorias públicas dirigidas a los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y los Auxiliares de Capacitación y de Organización Electoral para el Proceso Extraordinario deben de contener los requisitos que para ocupar los citados cargos indica el Código Electoral, así como la forma en que los mismos deben acreditarse por parte de los ciudadanos interesados en participar con el Instituto en la organización del proceso electoral en cita.

Cabe mencionar que en las bases se establecen oportunamente los requisitos que deben acreditar los ciudadanos interesados, la documentación que se presentará junto con la solicitud, los lugares y plazos para la recepción de documentación, así como las disposiciones generales que se considerarán aplicables. Debe mencionarse que el plazo para la recepción de solicitudes será del veinticinco al treinta de abril del año en curso.

Manifestado lo anterior y una vez que este Cuerpo Colegiado analizó el contenido de las convocatorias estima que con fundamento, en el artículo 89 fracciones II, III, VII, XLI, LIII y LVII del Código Electoral, lo procedente es aprobarlas en sus términos, con la finalidad de convocar a la ciudadanía a participar en el Proceso Extraordinario para ocupar dichos cargos. Los documentos en alusión corren agregados al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo como **ANEXOS UNO y DOS**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 91 fracciones I, III y XXIX del Código Electoral, el Consejo General faculta al Consejero Presidente para que emita las convocatorias materia del presente instrumento.

De esta forma y con la finalidad de hacer público y transparente el procedimiento de selección, así como de garantizar que la mayoría de los ciudadanos del Estado tengan conocimiento de las convocatorias en alusión, logrando captar su atención y buscando despertar su interés para participar en el proceso de selección de los cargos de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, y Auxiliares de Capacitación y de Organización Electoral para el Proceso Extraordinario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XLI y XLIV del Código Electoral, este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo para proveer lo necesario para publicar las convocatorias de mérito en el diario de mayor circulación de la Entidad, así como difundirlas a través de los medios correspondientes y fijarlas en los lugares



públicos de mayor afluencia en las cabeceras Distritales de los Distritos Electorales uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, en términos de la política de comunicación social de este Organismo y con el auxilio de las Direcciones de Organización Electoral y Capacitación Electoral y de Educación Cívica del Instituto.

Finalmente, en lo que respecta al domicilio de los Consejos Distritales que se incluirán en las convocatorias antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII y 107 fracción VII del Código Electoral este Consejo General faculta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que una vez que se tenga conocimiento sobre el domicilio de los citados Órganos Transitorios se incluya dicha información en el apartado atinente de las convocatorias aprobadas en el presente considerando; situación que deberá ocurrir previo a la publicación de las convocatorias.

DE LOS LINEAMIENTOS

4. Que, el artículo 89 fracción I del Código Electoral establece como atribución del Consejo General determinar las políticas y programas generales del Instituto y, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En atención a que el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral; así como de los Auxiliares Electorales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral que participarán en el Proceso Extraordinario se debe de realizar bajo los lineamientos determinados por el Consejo General de acuerdo a lo indicado en el diverso 152 del Código Electoral; el Consejo General se avocó a analizar los "Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, así como los "Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de Auxiliares Electorales de Organización y de Capacitación Electoral".

Los Lineamientos en referencia contemplan las disposiciones generales aplicables; la etapa de reclutamiento donde se especifican los perfiles, aptitudes y funciones de cada uno de los puestos; la etapa de selección donde se refiere la evaluación curricular, el examen de conocimiento, la emisión de resultados y el sistema de evaluación, la selección y los criterios de desempate; además se contempla la contratación donde se refiere la lista de reserva, una nueva convocatoria, el periodo de contratación, los honorarios y las identificaciones; el curso de capacitación para Coordinadores y Auxiliares Electorales; y por último los formatos anexos que se emplearán.

Bajo este contexto, el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones I, LIII y LVII del Código Electoral, determina aprobar los Lineamientos en mención en sus términos, ya que contienen los elementos operativos, didácticos y técnicos necesarios para asegurar que las personas seleccionadas para ocupar los citados cargos, sean las idóneas para garantizar el adecuado desempeño de las labores que en atención a su cargo se les confieran, asegurando que la actuación de este Instituto se apege a los principios rectores que rigen la función electoral.



Los mencionados Lineamientos corren agregados al presente acuerdo formando parte integrante del mismo como **ANEXOS TRES y CUATRO**.

DE LAS COMUNICACIONES

5. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones I, XXII, LIII y LVII; y 93 fracciones XXIV, XL y XLV del Código Electoral el Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales una vez que los mismos sean designados y los mencionados órganos transitorios sean instalados; labor en la que será auxiliado por la Dirección de Organización Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1 y 2 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado convoca a los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinador Distrital de Organización Electoral, Coordinador Distrital de Capacitación Electoral y Auxiliares Electorales de Organización y de Capacitación Electoral en los Consejos Distritales Electorales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla; en los términos narrados en el numeral 3 de la parte considerativa de este documento.

TERCERO. El Órgano Superior de Dirección de este Organismo aprueba las Convocatorias dirigidas a los ciudadanos interesados en participar como Coordinador Distrital de Organización Electoral, Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, Auxiliares Electorales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, en los términos aducidos en el numeral 3 de los considerandos de este instrumento.

CUARTO. Este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente para emitir las convocatorias materia del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el considerando número 3 de este documento.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Secretario Ejecutivo provea lo necesario para publicar las convocatorias aprobadas en virtud del presente acuerdo, en el diario de mayor circulación de la Entidad, así como difundirlas a través de los medios correspondientes y fijarla en los lugares públicos de mayor afluencia en las cabeceras Distritales de los Distritos Electorales Uninominales 17 y 18 con cabecera en Amozoc y Tepeaca, del Estado de Puebla; en los términos plasmados en el considerando 3 del presente acuerdo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several stylized, overlapping loops and a long tail extending downwards and to the left.



SEXTO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado faculta a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que, una vez que se tenga conocimiento sobre el domicilio de los Consejos Distritales Electorales 17 y 18, incluya dicha información en el apartado atinente de las convocatorias aprobadas en virtud de este acuerdo; en los términos aducidos en el numeral 3 de la parte considerativa de este instrumento.

SÉPTIMO. El Órgano Superior de Dirección de este Organismo aprueba los Lineamientos para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, así como el de Auxiliares Electorales de Organización y de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2014, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este documento.

OCTAVO. El Consejo General de este Organismo faculta a su Secretario Ejecutivo para que realice las notificaciones narradas en el numeral 5 de la parte considerativa de esta documental.

NOVENO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado mediante el instrumento identificado como CG/AC-004/13; en lo que toca a las convocatorias materia del presente instrumento, publíquense de forma íntegra en el citado medio oficial de difusión en el Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha primero de abril del año dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo tercero, 20, 71 fracción I, 89, fracciones III, V y XLVI, 91 fracción XIV, 93 fracciones XXXVII, XXXVIII y XL, 119, fracción XVIII, 122, 123, 124, 125, 150 y 151 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en cumplimiento a lo instruido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, durante la sesión pública ordinaria de fecha catorce de febrero del año en curso, en la que se tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual se convoca a Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento de los Municipios de Cuapixtla de Madero y Acajete del Estado de Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2014-2018. Así como al acuerdo CG/AC-017/14 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobado en la sesión ordinaria de fecha primero de abril de 2014, y con la finalidad de integrar al personal técnico operativo de apoyo para los Consejos Distritales Electorales para el cumplimiento de sus atribuciones durante el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014 se:

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de Coordinador Distrital de Organización Electoral y Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, bajo las siguientes:

BASES

I. DE LOS REQUISITOS

Los requisitos que deberán acreditar son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- V. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- VI. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los seis años anteriores a su designación;
- IX. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- X. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia ni del Ciudadano, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Contralor ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- XI. No ser ni haber sido Ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación en original y copias simples legibles de:

- Solicitud de aspirante con fotografía (original), documento proporcionado al momento de la inscripción;
- Currículum vitae firmado (original), con soporte documental, (copia simple legible);
- Acta de nacimiento (copia simple legible);
- Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados);
- Comprobante máximo de estudios (copia simple legible);
- Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad **NO MAYOR A TRES MESES**);
- Licencia de manejo vigente (copia simple legible);
- Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible);
- Para aspirantes que tengan experiencia docente en instituciones educativas o dentro de sus propios centros de trabajo, podrán presentar documentación que lo acredite (copia simple legible);
- Si el solicitante no es originario del Distrito Electoral al que aspira, deberá presentar una constancia de vecindad o residencia expedida dentro de los últimos seis meses por la autoridad correspondiente, en la que conste el tiempo de residir en el mismo; y
- Declaración bajo protesta de decir verdad firmada en original dirigida al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, en la que manifieste el aspirante que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Este formato será facilitado en el Consejo Distrital Electoral al entregar su documentación.

Las copias de los documentos serán cotejadas con el original y selladas al momento de la recepción, devolviéndose los originales a los interesados.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

III. DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de la documentación y la acreditación de los requisitos que se señalan en la presente convocatoria será a partir del día 25 al 30 de abril de 2014, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas, a excepción del último día de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria, en el cual se deberá recibir a los aspirantes hasta las 20:00 horas.

Los interesados deberán presentar su documentación en las oficinas del Consejo Distrital Electoral al cual pertenezcan, los cuales estarán instalados en las siguientes direcciones:

NO. DTTO	CABECERA	DOMICILIO
17	Amozoc	
18	Tepeaca	

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Sólo serán consideradas las solicitudes completamente requisitadas, presentadas en tiempo y forma conforme la presente convocatoria.
2. Los interesados únicamente podrán inscribirse en un Distrito Electoral y para un solo cargo.
3. Corresponde al Consejero Presidente en términos del artículo 119, fracción XVIII del Código de la materia sugerir el nombramiento de los Coordinadores a que se refiere esta convocatoria; y al Secretario auxiliar al Consejero Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones en términos del artículo 121, fracción I del referido Código y por lo dispuesto por los artículos 150 y 151 del mismo ordenamiento legal, con base en los lineamientos vigentes para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los mismos.
4. Los interesados deberán tener preferentemente conocimientos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en vigor, en lo relativo a las funciones a desarrollar y disponibilidad de tiempo completo.
5. Se nombrarán 1 Coordinador Distrital de Organización Electoral y 1 Coordinador Distrital de Capacitación Electoral por Consejo Distrital Electoral.
6. La designación se dará a conocer a los aspirantes en términos del acuerdo que emita el Consejo Distrital Electoral correspondiente.
7. Los cargos serán remunerados de manera neta mensual:

CARGO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL
Coordinador Distrital de Organización y Capacitación Electoral	\$4,667

8. Los gastos de campo para el desarrollo de las funciones serán otorgados en caso que se requieran.
9. Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, resolver sobre la interpretación de esta convocatoria, y de los casos no previstos que en relación con la misma, se presenten.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 01 DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ.

Para mayores informes sobre lo expuesto en la presente convocatoria, se pone a su disposición un módulo de información ubicado en las oficinas de la Unidad del Servicio Electoral Profesional localizado en el segundo piso del edificio situado en el Boulevard Atlixco 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, así como los teléfonos (222) 303 1100 extensiones 3041 y 3043 o al 01 800 712 9694, o mediante la página de internet www.ieepuebla.org.mx.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo tercero, 20, 71 fracción I, 89, fracciones III, V y XLVI, 91 fracción XIV, 93, fracciones XXXVII y XXXVIII, 119, fracción XVIII, 150, 151, 152 y 153 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en cumplimiento a lo instruido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, durante la sesión pública ordinaria de fecha catorce de febrero del año en curso, en la que se tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual se convoca a Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento de los Municipios de Cuapiaxtla de Madero y Acajete del Estado de Puebla, para ejercer funciones durante el periodo constitucional 2014-2018. Así como al acuerdo CG/AC-017/14 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobado en la sesión ordinaria de fecha primero de abril de 2014, y con la finalidad de integrar al personal técnico operativo de apoyo para los Consejos Distritales Electorales para el cumplimiento de sus atribuciones durante el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014 se:

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos Auxiliar Electoral de Organización Electoral y Auxiliar Electoral de Capacitación Electoral, bajo las siguientes:

BASES

I. DE LOS REQUISITOS

Los requisitos que deberán acreditar son:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar con fotografía;
- II. Tener buena conducta y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- III. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica.
- IV. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo;
- V. Ser residentes en el distrito electoral uninominal en el que deban prestar sus servicios;
- VI. No tener más de setenta años de edad al día de la jornada electoral;
- VII. No militar ni haber militado en los tres años anteriores a su designación en ningún partido político; y
- VIII. Presentar solicitud de aspirante conforme a la convocatoria que se expida, acompañada de los documentos que se señalan en la presente.

II. DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación en original y copias simples legibles de:

- Solicitud de aspirante con fotografía (original), documento proporcionado al momento de la inscripción;
- Currículum vitae firmado (original), con soporte documental, (copia simple legible);
- Acta de nacimiento (copia simple legible);
- Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados);
- Comprobante máximo de estudios (copia simple legible);
- Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad **NO MAYOR A TRES MESES**);
- Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible);
- Declaración bajo protesta de decir verdad firmada en original dirigida al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, en la que manifieste el aspirante que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 152 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Este formato será facilitado en el Consejo Distrital Electoral al entregar su documentación.

Las copias de los documentos serán cotejadas con el original y selladas al momento de la recepción, devolviéndose los originales a los interesados.

III. DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de la documentación y la acreditación de los requisitos que se señalan en la presente convocatoria será a partir del día 25 al 30 de abril de 2014, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas, a excepción del último día de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria, en el cual se deberá recibir a los aspirantes hasta las 20:00 horas.

Los interesados deberán presentar su documentación en las oficinas del Consejo Distrital Electoral al cual pertenezcan, los cuales estarán instalados en las siguientes direcciones:

NO. DTTO	CABECERA	DOMICILIO
17	Amozoc	
18	Tepeaca	

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Sólo serán consideradas las solicitudes completamente requisitadas, presentadas en tiempo y forma conforme la presente convocatoria.
2. Los interesados únicamente podrán inscribirse en un Distrito Electoral y para un solo cargo.
3. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral en términos del artículo 119, fracción XVIII del Código de la materia sugerir el nombramiento del personal administrativo necesario a que se refiere esta convocatoria; y al Secretario del Consejo Distrital Electoral auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral en el cumplimiento de sus atribuciones en términos del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

artículo 121, fracción I del referido Código y por lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152 y 153 del mismo ordenamiento legal, con base en los lineamientos vigentes para el proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los mismos.

4. Los interesados deberán tener preferentemente conocimientos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en vigor, en lo relativo a las funciones a desarrollar y disponibilidad de tiempo completo.
5. Se nombrarán, 10 Auxiliares Electorales de Organización Electoral y 24 Auxiliares Electorales de Capacitación Electoral, de acuerdo al programa de contratación de personal eventual de Órganos Transitorios aprobado para el funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales.
6. La designación se dará a conocer a los aspirantes en términos del acuerdo que emita el Consejo Distrital Electoral correspondiente.
7. Los cargos serán remunerados de manera neta mensual:

CARGO	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL
Auxiliares Electorales de Organización y Capacitación Electoral	\$2,570.45

8. Los gastos de campo para el desarrollo de las funciones serán otorgados en caso que se requieran.
9. Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, resolver sobre la interpretación de esta convocatoria, y de los casos no previstos que en relación con la misma, se presenten.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 01 DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ.

Para mayores informes sobre lo expuesto en la presente convocatoria, se pone a su disposición un módulo de información ubicado en las oficinas de la Unidad del Servicio Electoral Profesional localizado en el segundo piso del edificio situado en el Boulevard Atlixco 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, así como los teléfonos (222) 303 1100 extensiones 3041 y 3043 o al 01 800 712 9694, o mediante la página de internet www.ieepuebla.org.mx.



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE
RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES DE
ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.**

**PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO
2014**



LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES
DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II – REQUISITOS	5
CAPÍTULO III - PERFIL GENERAL	6
CAPÍTULO IV - FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES	7
CAPÍTULO V – RECLUTAMIENTO	8
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	9
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	9
INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES	11
CAPÍTULO VI – SELECCIÓN	14
EVALUACIÓN CURRICULAR	14
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	16
CALIFICACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS	19
SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES A COORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES	21
CAPÍTULO VII – CONTRATACIÓN	23
ADMINISTRACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA	23
PERIODO DE CONTRATACIÓN	24
HONORARIOS	25
IDENTIFICACIONES	25
CAPÍTULO VIII – CURSOS DE CAPACITACIÓN	25
PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN A COORDINADORES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL	26
SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN A COORDINADORES DISTRITALES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL	27
CAPÍTULO IX – ANEXOS	29
ANEXO I – SOLICITUD DE ASPIRANTE	30
ANEXO II – DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	31



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES
DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL**

ANEXO III - FORMATO RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	32
ANEXO IV - TEMARIO	33
ANEXO V - LISTA DE ASISTENCIA AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	34
ANEXO VI - FORMATO PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES DE LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE : "COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"	35
ANEXO VI - FORMATO PARA EL VACIADO DE CALIFICACIONES DE LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE : "COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL"	36
ANEXO VII - FORMATO DE DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DISTRITALES	37
ANEXO VIII - LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR PARA EL PUESTO DE: "COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL"	38
ANEXO VIII - LISTA DE RESERVA DE ASPIRANTES A CONTRATAR PARA EL PUESTO DE: "COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL"	39
ANEXO IX - FORMATO ENTREVISTA	40

Handwritten signature and scribbles, including the number 3 and 2.



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES
DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, párrafo tercero, 71 fracción I, 89, fracciones III, V y XLVI, 91 fracción XIV, 93 fracciones XXXVII, XXXVIII Y XL, 119, fracción XVIII, 122, 123, 124, 125, 150 Y 151 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en cumplimiento a lo instruido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, durante la sesión pública ordinaria de fecha catorce de febrero del año en curso, en la que se tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual se convoca a Elección Extraordinaria de Miembros del Ayuntamiento de los Municipios de Cuapiaxtla de Madero y Acajete del Estado de Puebla, estos lineamientos tienen como propósito programar y coordinar la designación de los Coordinadores Distritales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, quienes apoyarán a los Consejos Distritales Electorales, apegando su actuación a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia que rigen las actividades del Instituto.

El Coordinador Distrital de Organización Electoral constituye un factor en la coordinación, control y desarrollo de cada una de las etapas del Proceso Electoral en su respectiva demarcación distrital.

El Coordinador Distrital de Capacitación Electoral constituye un elemento en el procedimiento para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, porque tiene a su cargo la capacitación de los Funcionarios que integran las Casillas.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Los ciudadanos que aspiren a ocupar algún cargo de Coordinador Distrital Electoral, no estarán impedidos para participar en otras convocatorias aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES
DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL**

El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral convocará a los representantes de los partidos políticos que estén acreditados ante el Consejo Electoral, a presenciar el desarrollo del proceso de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de los Coordinadores Distritales Electorales.

La Contraloría Interna a través de su personal adscrito podrá verificar cada una de las etapas que se mencionan en los presentes lineamientos en los Consejos Distritales Electorales, redactando el acta correspondiente.

La recepción de la documentación de los aspirantes será recibida por el personal de apoyo que el Secretario designe para tal efecto en la sede del Consejo Distrital Electoral en términos de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

CAPÍTULO II REQUISITOS

Los requisitos a cubrir por los ciudadanos interesados en ocupar alguno de los cargos de Coordinador Distrital de Organización o Capacitación Electoral, son los establecidos en el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los cuales a la letra son:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario o residente en el Distrito Electoral de que se trate cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- V. Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- VI. Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;

5
2



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES
DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL**

- VIII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los seis años anteriores a su designación;
- IX. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- X. No ser ni haber sido Procurador General de Justicia ni del Ciudadano, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Contralor ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- XI. No ser ni haber sido Ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.

En los casos en que el aspirante haya participado en algún Proceso Electoral podrá presentar el documento que acredite su participación emitido por el organismo correspondiente, el cual será un factor en el proceso de selección.

**CAPÍTULO III
PERFIL DE LOS CARGOS**

Los aspirantes a ocupar los puestos de Coordinador Distrital Electoral deberán tener preferentemente el siguiente perfil:

COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- Conocimientos sobre la situación geográfica del Distrito Electoral del que se trate y la logística territorial (rutas de acceso o vías de comunicación); y
- Experiencia laboral en el manejo de personal, de organización y toma de decisiones.

COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

- Iniciativa para planear y desarrollar cursos, a fin de facilitar el aprendizaje; y

Handwritten signature and initials, including the number 6 and a stylized mark.



LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES
DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

- Experiencia en manejo de grupos.

CAPÍTULO IV
FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DISTRITALES ELECTORALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el **COORDINADOR DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL** tendrá las funciones siguientes:

- I. Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral que corresponda en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales;
- II. Realizar la coordinación de los trabajos necesarios para la realización del procedimiento para la determinación del número y ubicación de las Casillas, que habrán de instalarse en su demarcación distrital;
- III. Coadyuvar con el Consejero Presidente en la entrega de la documentación y material electoral necesario, que realiza a los Consejos Municipales de su demarcación distrital;
- IV. Identificar y preparar la relación de los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral, a fin de que el Consejo Distrital aplique el método de su asignación a los partidos políticos, en términos del acuerdo relativo que determine el Consejo General;
- V. Informar permanentemente al Consejero Presidente del desarrollo de las actividades que le competen; y
- VI. Las demás que le sean conferidas por el Consejero Presidente en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y disposiciones aplicables.

Con fundamento en lo descrito por el artículo 125 del Código de referencia, el **COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL** tendrá las funciones siguientes:

- I. Auxiliar al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral correspondiente, en el desarrollo de los trabajos necesarios para la realización del procedimiento



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES
DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL**

- para la integración de las Casillas que habrán de instalarse en su demarcación distrital;
- II. Coordinar la impartición de los cursos de capacitación a los ciudadanos insaculados y a los que fueron designados como funcionarios de Casillas;
 - III. Organizar la impartición de los cursos de información a los ciudadanos aspirantes a observadores electorales;
 - IV. Auxiliar a los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales Electorales y al Coordinador Distrital de Organización Electoral en la entrega de la documentación y material electoral a los Presidentes de las Casillas en su demarcación distrital;
 - V. Informar permanentemente al Consejero Presidente del desarrollo de las actividades que le competen; y
 - VI. Las demás que le sean conferidas por el Consejero Presidente en ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Distrital, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO V
RECLUTAMIENTO**

Los Consejos Distritales Electorales deberán llevar a cabo todas las tareas para la contratación eventual del personal a ocupar los cargos de Coordinador Distrital de Organización y Capacitación Electoral de los veintiséis Distritos Electorales en que se divide el Estado de Puebla, de conformidad con las siguientes etapas:

1. Difusión de la convocatoria.
2. Recepción de solicitudes.
3. Integración de expedientes.


8



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES
DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL**

1. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Coordinación de Comunicación Social será la encargada de coordinar la difusión de la convocatoria y tendrá el propósito de invitar al mayor número de ciudadanos interesados en participar. Lo anterior lo llevará a cabo con apoyo de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto, así como, con la colaboración de los Consejos Distritales Electorales.

2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados a ocupar los cargos de Coordinador Distrital Electoral deberán llenar las solicitudes correspondientes y entregar su documentación en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral dentro de su demarcación, quienes sólo podrán inscribirse a un puesto por convocatoria.

Para ello, la Unidad del Servicio Electoral Profesional entregará previo al inicio del proceso de reclutamiento a los Consejos Distritales Electorales, los siguientes formatos auxiliares:

DOCUMENTOS	ANEXOS
Solicitud de aspirante.	I
Declaratoria bajo protesta de decir verdad.	II
Formato recepción de solicitudes de los aspirantes.	III
Temario para examen de conocimientos.	IV
Lista de asistencia al examen de conocimientos.	V
Formatos para el vaciado de calificaciones.	VI
Formato de designación.	VII
Formato para elaborar la lista de reserva de aspirantes a contratar.	VIII



LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES
DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

DOCUMENTOS	ANEXOS
Formato de entrevista.	IX

El ANEXO I antes mencionado será emitido exclusivamente por la Unidad del Servicio Electoral Profesional conforme se vayan presentando las solicitudes, quien lo remitirá impreso a través del sistema de valija implementado por la Dirección Administrativa, por medio de los Enlaces Regionales o mediante la vía que considere oportuna. Es importante mencionar que estará prohibido realizar cualquier modificación, alteración o duplicidad de este formato.

Los ANEXOS II, III y IV serán también remitidos por la Unidad en cita, en primer instancia y hasta que el propio Consejo Distrital Electoral tenga el sistema informático adecuado para su reproducción. Momento en el cual, se instalará en las computadoras los formatos ANEXOS V, VI, VII y VIII pertenecientes al proceso de selección y contratación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

La solicitud de aspirante ANEXO I deberá tramitarse por duplicado de la siguiente manera:

- Las copias que se integren al expediente serán cotejadas y selladas por el personal que reciba la solicitud.
- Llenarse a mano con bolígrafo y letra de molde legible.
- El formato deberá de estar foliado de la siguiente manera:
 - Los dos primeros dígitos corresponden al Consejo Distrital Electoral.
 - Los siguientes tres dígitos serán el consecutivo de solicitudes.
- Anexar fotografía tamaño infantil reciente a color o blanco y negro.

10



**LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES
DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL**

- Contener los datos personales del aspirante.
- Identificar el cargo al que aspira el solicitante.
- Anexar la documentación comprobatoria del aspirante.
- Contener la firma autógrafa del aspirante.

La declaratoria bajo protesta de decir verdad, ANEXO II, deberá de ser suscrita por el aspirante usando firma idéntica a la que se encuentra en el reverso de su credencial de elector.

El formato de recepción de solicitudes de los aspirantes ANEXO III, deberá llenarse preferentemente en medio magnético y el Secretario del Consejo Distrital Electoral deberá de constatar la veracidad de los datos capturados. Asimismo, el documento deberá de estar actualizado en todo momento, ya que podrá ser requerido por el Órgano Central.

El temario para examen de conocimientos ANEXO IV, será entregado al aspirante, informándole que deberá de estar al pendiente de los avisos que se colocarán en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral referente a la hora, fecha y lugar donde se llevará a cabo la evaluación de conocimientos.

3. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación en el Consejo Distrital de su demarcación, la cual formará parte del expediente de personal:

- Solicitud de aspirante con fotografía (original), documento proporcionado al momento de la inscripción;
- Currículum vitae firmado (original), con soporte documental (copia simple legible);
- RFC (copia simple legible);

al 11 7




LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO,
SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS
COORDINADORES DISTRITALES
DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

- Acta de nacimiento original y copia simple legible;
- Credencial para votar con fotografía (2 copias simples legibles por ambos lados);
- Comprobante máximo de estudios (copia simple legible);
- Comprobante de domicilio (2 copias simples legibles de cualquier recibo de predial, luz, teléfono, agua, con antigüedad **NO MAYOR A TRES MESES**);
- Licencia de manejo vigente (copia simple legible);
- Para aspirantes que tengan experiencia electoral en elecciones federales o locales anteriores, podrán presentar documentación que acredite su participación (copia simple legible);
- Para aspirantes que tengan experiencia docente en instituciones educativas o dentro de sus propios centros de trabajo, podrán presentar documentación que lo acredite (copia simple legible);
- Si el solicitante no es originario del Distrito Electoral al que aspira, deberá presentar una constancia de vecindad o residencia expedida dentro de los últimos seis meses por la autoridad correspondiente, en la que conste el tiempo de residir en el mismo; y
- Declaración bajo protesta de decir verdad firmada en original dirigida al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral, en la que el aspirante manifieste que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 123 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Este formato será facilitado en el Consejo Distrital Electoral al entregar su documentación.

Las copias de los documentos serán cotejadas con el original y selladas al momento de la recepción, devolviéndose los originales a los interesados.

Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo, horario y lugar señalado en la convocatoria. Es importante mencionar que el

 12 